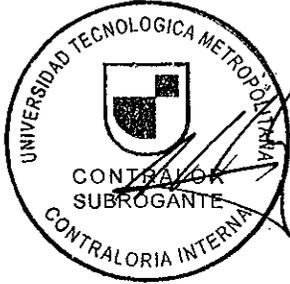


D.J.(721) ✓

SANTIAGO, - 9 OCT 2018

RESOLUCION N° 02762 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Administrador de Liceos UTEM mediante Memoranda N° 096 y N° 102 de 2018.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 30 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que el Convenio tiene como objetivo la transferencia de recursos por parte del SENCE en el marco del Programa más capaz, línea regular dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, año 2018, en el Plan Formativo denominado "ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE", a través del liceo técnico profesional "Liceo Comercial de Estación Central" que depende de la Universidad.

3°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 30 de agosto de 2018.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuesto (con Anexo 1)
Administrador Liceos UTEM (con Anexo 1)

CT/meil.



1871

1872

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

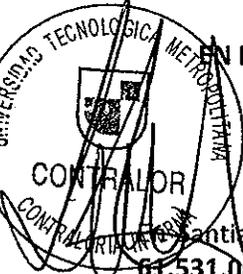
ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ, "LÍNEA REGULAR – DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL", año 2018



Santiago, a 30 de agosto de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante "SENCE", representado por su PROFESIONAL DELEGADO SENCE Metropolitano, don OSCAR BUROTTO TARKY, cédula nacional de identidad N° 8.352.368-9, domiciliado en Teatinos N° 370 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante "El Ejecutor", RUT 70.729.100-1, representado por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.

- 1.- Que, el "SENCE" es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.
- 2.- Que, la Ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del "SENCE": desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.
- 3.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, Glosa N° 18, asociada al Programa Más Capaz cuyo objetivo es "apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad", dispone que los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual fue modificado a través de Decreto N°17, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de noviembre de 2016.
- 4.- Que el párrafo sexto de la Glosa ya referida dispone que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores del Programa podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, pudiendo operar al efecto, entre otras, transferencias a entidades públicas.



6.- Que el artículo 68 de la Ley N°19.518 dispone que el SENCE podrá celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado con el objeto de que éstos desarrollen programas o acciones de capacitación, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 5º de la mencionada ley. Estos programas, que serán financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional de Capacitación, podrán ser ejecutados directamente por el órgano de la Administración del Estado, o bien, por los organismos técnicos de capacitación aludidos en el artículo 12.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene como objetivo la transferencia de recursos por parte del SENCE al "Ejecutor" para que éste último ejecute en el marco del PROGRAMA MÁS CAPAZ, LÍNEA REGULAR DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL", año 2018, el Plan Formativo denominado: "ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE", de 204 horas, con 25 cupos, a través del liceo técnico profesional "Liceo Comercial de Estación Central" R.B.D. 9866-3, de su dependencia, en conformidad a lo estipulado en el presente convenio.

TERCERO: El ejecutor, en la realización del Plan Formativo y los demás componentes del programa, deberá ceñirse a lo estipulado en las Bases del Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular, del Programa Más Capaz, año 2018, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0564, del 02 de febrero de 2018, de este Servicio Nacional; en los numerales 3.3 d; e; f; g; h e i; 3.6; 4; 6; 8; 9; del Capítulo I: Bases Administrativas y los numerales: 1.1; 1.2 a; b; c; d; 1.3; 2.1; 2.2; 3; 4.6; 5; 6; y 7 del Capítulo II: Bases Técnicas; al documento denominado "Guías y Anexos de Componentes de la Línea Regular; Liceos Técnicos Profesionales (LTP) y Continuidad de Estudios, del Programa Más Capaz, para el año 2018", aprobado a través de Resolución Exenta N°0518 de 01 de febrero de 2018, que por el presente acto se entrega, así como cualquier otra instrucción que se dicte por SENCE para la correcta ejecución del programa. Documentos que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de financiar la realización del Plan Formativo que da cuenta la cláusula SEGUNDO del presente convenio, y los demás componentes asociados a su realización, SENCE transferirá al Ejecutor, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la cantidad de hasta \$ 28.750.000- (veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos), en la forma que se indica a continuación, suma que se imputará por SENCE al subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, glosa 18, de su presupuesto vigente, los que deberán destinarse por el Ejecutor en conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio.

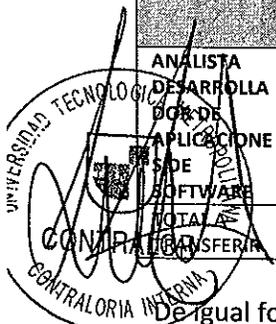
Los valores por componente asociados a la ejecución del presente convenio son los siguientes:

COMPONENTE	VALOR
Valor Hora Capacitación	\$3.000 Indicar si aplica tramos de cupos para valorizar
Valor Apoyo Sociolaboral	\$110.000 por alumno/a
Valor Gestor de Empleo	\$150.000 por alumno/a
Valor Licencia SFIA	\$50.000 por alumno/a
Subsidio Diario Fase de Capacitación y Práctica Laboral	\$3.000 por alumno/a, por día asistido \$5.000 por alumno/a en situación de discapacidad, por día asistido
Subsidio Cuidado Infantil Fase de Capacitación y Práctica Laboral	\$4.000 por niño/a, por día asistido del alumno/a



Del total de la transferencia, por concepto de ejecución del componente de capacitación y de práctica laboral son los siguientes:

NOMBRE DEL CURSO	Hrs. Capacitación	Cupos	A. VHP (valor hora participante)	B. VALOR MAXIMO ESTIMADO (VHP) * cantidad de horas y cupos	C. Valor máximo Apoyo Socio Laboral (\$110.000*cupos)	D. Valor máximo Gestor de Empleo (\$150.000* cupos)	E. Valor Certificación SFIA (\$50.000*cupos)	Valor Máximo a pagar por concepto de Fase Lectiva (B+G+D)
ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE	204	25	\$ 3.000	\$ 15.300.000	\$ 2.750.000	\$ 3.750.000	\$1.250.000	\$ 23.050.000
TOTAL A TRANSFERIR								\$ 23.050.000



De igual forma, SENCE transferirá al Ejecutor, en administración, por concepto de subsidios los siguientes montos:

NOMBRE DEL CURSO	Cupos	A. Subsidio Diario Capacitación (\$3.000*cupos*días de capacitación)	B. Subsidio Cuidado Infantil Capacitación (\$4.000*XX*días de capacitación)	C Subsidio Diario Práctica Laboral (\$3.000*cupos*días de PL)	D. Subsidio Cuidado Infantil PL (\$4.000*XX*días de PL)	Valor Máximo a pagar por concepto de subsidios (A+B+C+D)
ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE	25	\$ 4.200.000	0	\$ 1.500.000	0	\$ 5.700.000
TOTAL A TRANSFERIR						\$ 5.700.000

(*) Los montos a transferir dependerán del número de participantes (con o sin discapacidad), y en virtud del número de niños/as que requieran cuidado infantil.

Los montos señalados en los cuadros anteriores corresponden a un valor referencial, calculado sobre el 100% de cumplimiento de la Capacitación, Apoyo Sociolaboral, Gestor de Empleo y Práctica Laboral, sin perjuicio que, al finalizar estos componentes, los montos efectivamente transferidos dependerán de los resultados de la ejecución del curso (asistencia). Los subsidios se calculan para una estimación de 4 horas diarias de capacitación (Fase Lectiva y Practica Laboral).

La transferencia de recursos se realizará de la siguiente manera:

a) Primera Cuota: Una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

70%* (Valor Hora Capacitación + Valor Apoyo Socio Laboral + Valor Gestor Laboral + Certificación SFIA + Subsidio Diario Capacitación + Subsidio Diario Práctica Laboral +Subsidio Cuidado Infantil Capacitación + Subsidio Cuidado Infantil Práctica Laboral).

b) Segunda Cuota: A la entrega del Anexo N°4 que informa las colocaciones (disponible en bases), y corresponderá al saldo o reembolsos, según determine la rendición final de todos los componentes realizados, en base a los resultados obtenidos.

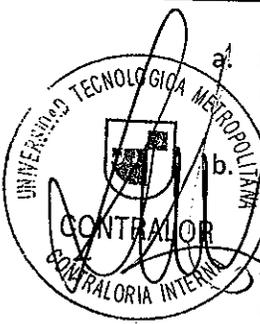
La transferencia de recursos estará sujeta a rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas". De igual forma, el Ejecutor deberá al momento de efectuar las rendiciones, regularse según el instructivo de rendición que al efecto dicte este Servicio Nacional.



En la rendición final, el Ejecutor deberá realizar el cierre total del programa al objeto de establecer los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, los cuales deberán ser reintegrados a SENCE.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, al DL 1.263 de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 
- a. **I. PARA EL EJECUTOR:** Enviar a esta Dirección Regional, una vez efectuada la transferencia de recursos, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo instruido y señalado por SENCE según el Instructivo de Rendiciones que SENCE dictará para tal efecto. Tanto las instrucciones dictadas por SENCE para la rendición como los formatos se basan en lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".
- c. El ejecutor deberá presentar la respectiva rendición de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá ser remitida mediante un oficio conductor dirigido a este Director Regional, a través de la Oficina de Partes. Cada rendición deberá contener el resumen de la rendición del mes anterior, con el detalle de la misma, de acuerdo con Formulario de Rendición que SENCE entregue al efecto. El no cumplimiento del plazo indicado faculta a SENCE para no transferir la o las cuotas pendientes o en última instancia solicitar el reintegro de los recursos entregados
- d. Toda rendición de gastos presentada a SENCE deberá ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas de la respectiva Entidad Receptora (Ejecutor).
- e. Los gastos rendidos deberán estar en directa relación con los objetivos, componentes e ítem autorizados para el gasto según instructivo de rendición de SENCE. Todo gasto que este fuera de este marco será rechazado y los montos deberán ser restituidos a SENCE.
- f. Ejecutar el Plan Formativo de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio.
- g. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional al objeto de monitorear el desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- h. Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta SENCE.
- i. Otorgar las facilidades y cooperación a SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

II.- PARA SENCE:

- a. Transferir a la Universidad, las sumas indicadas en la cláusula CUARTO del presente convenio, además de todos los aportes, subsidios y demás componentes que el programa contempla, en caso de corresponder.

Entregar al Ejecutor el Plan Formativo "ANALISTA DESARROLLADOR DE APLICACIONES DE SOFTWARE", y los demás documentos asociados a la ejecución del Programa.



- c. Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia al componente de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518, para lo cual, el Ejecutor deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de participantes.

Supervisar la correcta ejecución del Programa, pudiendo solicitar al efecto al Ejecutor la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento del presente Convenio.

- d. Coordinar con el Ejecutor mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio.

Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Ejecutor solicite, al objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del Plan Formativo y demás componentes del programa. No obstante, lo anterior estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar; y

- f. Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional de SENCE y el Ejecutor.

SEXTO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

SÉPTIMO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que el Ejecutor no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los/as participantes los subsidios diarios y cuidado infantil, así como la manutención, según corresponda.
7. No informar a SENCE la nómina de participantes para informar a la compañía aseguradora o no adoptar las acciones en caso de siniestro.
8. No cumplir con lo descrito en el Plan Formativo y plazos consignados en la ejecución del servicio.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el SENCE al Ejecutor mediante carta certificada dirigida a su representante legal, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y el Ejecutor hubiera recibido la entrega de recursos, éste deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

OCTAVO: En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por el Ejecutor al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio. Mientras no regularicen esta situación no se hará transferencias de nuevos recursos.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2019 no obstante, lo anterior, podrá prorrogarse su vigencia, por única vez, por hasta seis meses, a partir de su vencimiento, a fin de que concluya satisfactoriamente las actividades que dan cuenta el presente convenio, y que además proceda la rendición de los recursos transferidos.

Todo, en caso de operar la extensión de la vigencia del convenio, la misma no implicará la transferencia de nuevos recursos.

Los gastos realizados y aceptados deberán ser posteriores a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el término de la vigencia de éste.

DÉCIMO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Ejecutor Universidad Tecnológica Metropolitana, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de **Universidad Tecnológica Metropolitana**, RUT N°70.729.100-1, **Banco de Crédito e Inversiones**, cuenta corriente única N°12808393.

DÉCIMO PRIMERO: Toda dificultad que se produzca entre el SENCE y el Ejecutor acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento o resolución del presente convenio o de cualquier otra materia que con él se relacione será sometida a conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia competentes para la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Oscar Eduardo Burotto Tarky, RUN N° 8.352.368-9, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 6° de la ESCALA ÚNICA DE REMUNERACIONES de la planta de PROFESIONALES en el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO, para ejercer funciones directivas establecida en la Resolución Exenta N° 0169 de 09 de enero de 2018, en la Dirección Regional Metropolitana de Santiago a contar del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, para actuar como Representante Legal de **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en **Decreto Supremo de Educación N°130 del 23 de junio de 2017**

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



OSCAR BUROTTO TARKY
PROFESIONAL DELEGADO
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,
Región Metropolitana



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Representante Legal
Universidad Tecnológica Metropolitana

